



Asamblea General

Distr. limitada
8 de agosto de 2003
Español
Original: inglés

**Comité Especial encargado de negociar
una convención contra la corrupción**

Sexto período de sesiones

Viena, 21 de julio a 8 de agosto de 2003

Tema 3 del programa

**Examen del proyecto de convención de las
Naciones Unidas contra la corrupción**

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Resultado de la labor realizada por un grupo de trabajo oficioso de composición abierta coordinado por Sudáfrica con respecto al párrafo 9 del artículo 53*

Artículo 53: Asistencia judicial recíproca

Párrafo 9 y nuevos párrafos 9 bis y 9 ter

El grupo de trabajo oficioso ha convenido en presentar al pleno el siguiente texto:

“9. Los Estados Parte podrán negarse a prestar la asistencia judicial recíproca con arreglo al presente artículo invocando la ausencia de doble incriminación. Sin embargo, siempre que lo permita el derecho interno de un Estado Parte, este motivo para denegar asistencia sólo se aplicará en la medida en que la asistencia solicitada implique la adopción de medidas coercitivas. Las medidas coercitivas serán definidas por el Estado Parte requerido.

9 bis. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para prestar asistencia conforme a lo dispuesto en el presente artículo en ausencia de doble incriminación.

* Sudáfrica coordinó el grupo de trabajo oficioso a solicitud del Presidente.



9 ter. Los Estados Parte podrán negarse a prestar asistencia con arreglo al presente artículo si, a juicio del Estado Parte requerido, la importancia¹ del asunto a que se refiere la solicitud no justifica la adopción de la medida solicitada y en otras circunstancias excepcionales.

¹ En este párrafo 9 ter la palabra ‘importancia’ se refiere al costo de la solicitud en relación con la gravedad del delito de base o la cantidad de dinero en juego. También puede incluir una evaluación de la importancia de las pruebas solicitadas para el litigio principal. Se alienta a los Estados Parte a que celebren consultas entre sí antes de denegar una solicitud de asistencia con arreglo a lo dispuesto en este párrafo.”
